

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CALI

ACTA No 57

Cali, Valle. 28 de Mayo de 2024

Radicación: 76001-31-05-003-2023-00562-00

Inicio: 9:42 am Finaliza: 10:17 am

Demandante: JOSE ELMER HIGUITA DUQUE

Demandado: COLPENSIONES

Integrado en Litis: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

INTERVINIENTES

Juez: YENNY LORENA IDROBO LUNA

Demandante: JOSE ELMER HIGUITA DUQUE

Apoderado Sustituto de la parte demandante: JOSE HERNAN OTALVARO LOPEZ

Apoderada Sustituta de COLPENSIONES: JENNIFER ARTUNDUAGA

Apoderado CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA: HEIDER MILLAN OSPINA

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 79
PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRÁMITE

ETAPA	AUTO	DECISION	RECURSO
CONCILIACION		Se declara clausurada no asiste la parte demandante	
EXCEPCIONES PREVIAS	1012	No fueron presentadas dado	SIN RECURSOS
SANEAMIENTO		TODO SE AJUSTA A DERECHO	
FIJACION DEL LITIGIO	1013	¿Le asiste derecho al demandante a la reliquidación de su pensión de vejez con el promedio de IBL de los 10 últimos años o el de toda la vida laboral el que resulte más beneficioso, teniendo en el número real de semanas cotizadas y el salario promedio devengado?	SIN RECURSOS
DECRETO DE PRUEBAS	1014	Se decretan las siguientes pruebas: <u>PARTE DEMANDANTE:</u> <u>DOCUMENTALES:</u> visibles de folios del 13 al 71 del ítem 01 expediente digital. <u>PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:</u> <u>DOCUMENTALES:</u> visibles de folios del 66 al 574 del ítem 04 expediente digital, incluye expediente administrativo. <u>PARTE VINCULADA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC</u> <u>DOCUMENTALES:</u> visibles de folios del 9 al 27 del ítem 08 expediente digital. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> Al demandante	SIN RECURSOS

ETAPA	AUTO INT N°	DECISION	RECURSO
PRACTICA DE PRUEBAS	1015	Documentales serán valoradas en su totalidad, ya que no fueron tachadas de falsas. El apoderado de la CVC desiste del interrogatorio de parte que fue decretado a su favor.	
CIERRE DEBATE PROBATORIO			SIN RECURSOS QUEDA EJECUTORIADA
ALEGATOS DE CONCLUSION		PRESENTAN SUS ALEGATOS LAS PARTES	

SENTENCIA No. 49

De conformidad con lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ACP COLPENSIONES**, a re liquidar la mesada pensional que devenga la señora **JOSE ELMER HIGUITA DUQUE**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer la pensión de vejez al señor JOSE ELMER HIGUITA DUQUE a partir del 1 de septiembre de 2021, estableciendo el monto de la primera mesada pensional en la suma de \$6.423.915 y para la mesada pensional del año 2024 es de \$8.387.374

TERCERO: CONDENAR a la **ACP COLPENSIONES**, a pagar a JOSE ELMER HIGUITA DUQUE, la suma de \$13.729.139, contabilizado desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2024, por concepto de retroactivo por la diferencia insoluta como consecuencia de la reliquidación aquí ordenada, debidamente indexados desde la fecha de su causación hasta la fecha efectiva de pago.

CUARTO: Se **AUTORIZA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a descontar de los valores resultantes, los aportes a salud en los términos señalados en la Ley 100 de 1993.

QUINTO: DESVINCULAR a **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio. Tásense por secretaría incluyendo la suma equivalente a un SMLMV a la fecha que quede en firme esta decisión, y a favor del demandante.

SEPTIMO: CONSULTAR la presente providencia por ser adversa a los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

La presente providencia queda notificada en ESTRADOS a las partes.

APELACION SENTENCIA 49
RAD.2023-562
APODERADA COLPENSIONES

AUTO DE SUSTANCIACION N° 152

En atención al recurso presentado por el apoderado de la parte demandada este se concede en el efecto suspensivo y se ordena enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior Del Distrito De Cali para que surta dicho recurso.

Siendo las 10:17 am se da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.


YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ


ANDRES RICARDO DUCLERCQ
SECRETARIO